



ESPAÑA

ES	(11) NUMERO	Y
	(21)	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
		28 Agosto 1980

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	G 11 B 3 / 6 0

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

PLATO PARA GIRADISCOS PERFECCIONADO

(71) SOLICITANTE (S)

DON GINES GASCO CORDOBA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Castelldefels, 6 4º drch. CASTELLON

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, -
según se deduce del enunciado, a un plato para giradiscos
perfeccionado. Se ha ideado con la finalidad de proporcio
nar al mercado y al público en general un plato para gira
5 discos que mejora las características de construcción y -
funcionamiento de los platos conocidos al conjugar en su-
estructura una combinación de factores físicos y mecánicos
que dan como resultado un perfeccionamiento ostensible de
la reproducción musical.

10 En este sentido, el plato para giradiscos per--
feccionado que se propone viene caracterizado porque el -
plato propiamente dicho o cuerpo central está constituido
en metal ligero o material ligero de tipo adecuado, tenien
do incorporado en la periferia un volante de metal o alea
15 ción metálica pesada, el objeto de lograr el máximo efec-
to de inercia, para un peso predeterminado.

Para ayudar a la interpretación de la idea, ex-
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explica-
tivo, una lámina de planos que ilustra la presente memoria
20 como un ejemplo de realización del plato para giradiscos-
que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura única representada corresponde a una-
vista esquemática, en sección diámetral, de un plato para
giradiscos hecho según el invento. Es característico que-
25 el plato (1) o cuerpo central, este constituido en metal-
ligero o material ligero de tipo adecuac . Como tal, se -
entiende que la aleación de este elemento (1) no ha de ser
necesariamente metálica, pues, igualmente, puede elaborar
se en fibras acrílicas o material plástico. En cualquier-
30 caso, el plato (1) tiene incorporada a su periferia un vo

1 lante (2) de metal o aleación metálica pesada, al objeto-
de lograr el máximo efecto de inercia, para un peso prede-
terminado.

5 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprende perfectamente cual es la idea que se desea
patenta, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus -
puntos más destacados son las siguientes:

10 a) lograr que el principio físico de inercia --
sea máximo para un peso total dado, con lo cual se logra-
fijar más la velocidad; o sea, disminuir las variaciones-
de ésta.

15 b) aumentar el efecto giroscópico y bajar el --
centro de gravedad del plato, con lo cual se consigue un-
autocentramiento, a la par que un aumento de resistencia-
al vuelco y, por tanto, una mayor estabilidad, u oposición
a cambiar de plano.

20 La conjugación de los factores descritos, deter-
mina una reproducción musical notable. La música es más -
clara y con más cuerpo; mejor modulada y con más detalles
en la reproducción musical y matices en la voz, lo que uni-
do a la simplificación del proceso de fabricación del pla-
to propuesto, otorga al modelo solicitado una utilidad --
25 práctica singular, por el beneficio o efecto nuevo que --
aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan

1 en las paginas siguientes.

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1

1ª.- PLATO PARA GIRADISCOS PERFECCIONADO, caracte-
terizado porque el plato o cuerpo central, esta constitui-
do en metal ligero o material ligero de tipo adecuado, te-
niendo incorporado en la periferia un volante de metal o
5 aleación metálica pesada, al objeto de lograr el máximo -
efecto de inercia, para un peso predeterminado.

5

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
PLATO PARA GIRADISCOS, PERFECCIONADO.

10

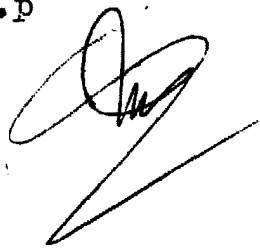
Todo conforme, queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de siete pagi-
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

15

Madrid, 28 de Agosto 1980

BERNARDO UNGRIA

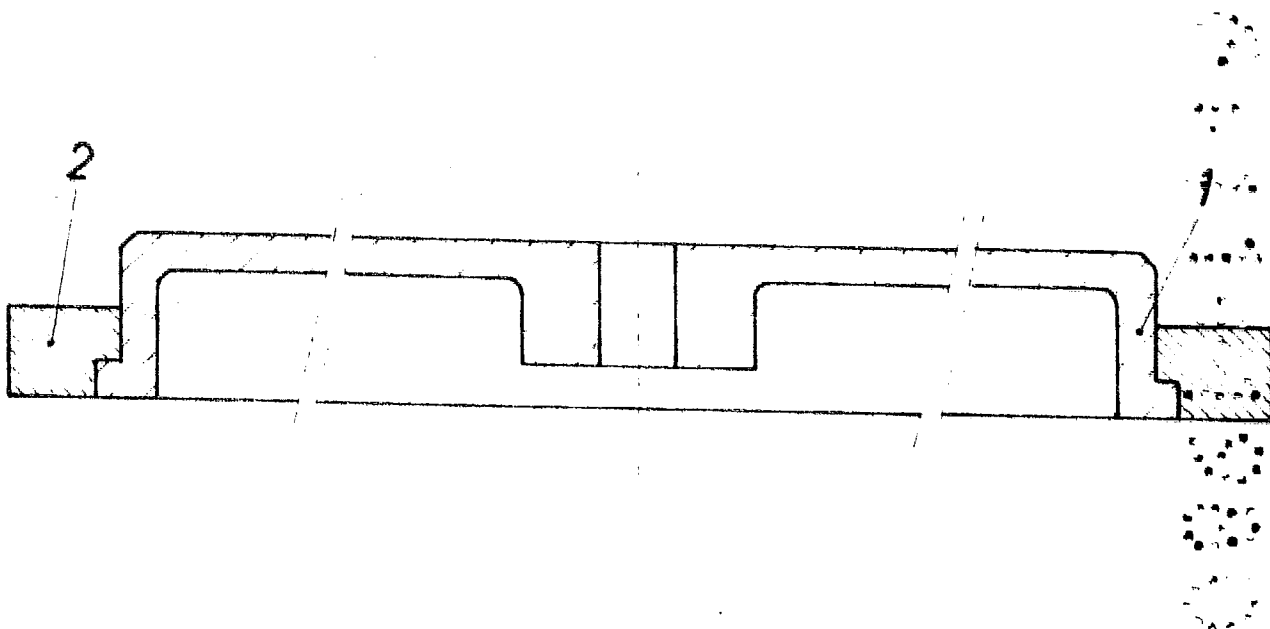
P.P



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Agosto de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bernardo Ungria', written over the printed name and initials.